

Autoriza Trato Directo para la adquisición del servicio que se indica

## **RESOLUCIÓN EXENTA N° 4388**

Santiago, 29 de noviembre de 2023

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en el Artículo 10°, N° 5 del Decreto N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto N° 821 de julio de 2019 que modifica el Decreto N° 250; los Decretos Universitarios N°s. 1937 de 1983, 1043 de julio de 2022, 10371 de marzo de 2023, 650 de mayo de 2023 y 26321 de julio de 2023.

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, el Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos, Doctor Fernando Monckeberg Barros (INTA), en adelante INTA, es una institución dependiente de la Universidad de Chile, cuyos servicios y objetivos están orientados a la docencia, investigación y nutrición.
2. Que, en el marco de la ejecución del proyecto ACT #210006 'Anillo de Investigación en Envejecimiento Acelerado Inducido por Obesidad', a cargo de la Unidad de Nutrición Humana de INTA, se hace necesario adquirir el servicio de secuenciación genómica, con cargo al centro de costo 7332.
3. Que, el servicio requerido contempla el análisis de secuenciación genómica Epigenetic Aging Clock Processing Analysis (EPIC Array) a 40 muestras.
4. Que, revisado el catálogo de compras de productos y servicios a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) se concluye que el servicio requerido no se encuentra disponible en el sistema de convenios marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

5. Que, según los motivos expuestos en carta con fecha 20/11/2022, suscrita por la profesional Sra. María Paulina Correa, el servicio requerido se enmarca en la ejecución del proyecto individualizado en el considerando N° 2 de la presente adquisición, permitiendo la evaluación de la edad biológica de sujetos menores de 35 años para la detección de marcadores de envejecimiento acelerado, y de este modo anticipar la presentación de enfermedades crónicas asociadas a la edad, como diabetes mellitus tipo 2, enfermedad isquémica, Parkinson y Alzheimer, por otra parte estudios de este tipo no tienen precedente en Chile y América Latina, permitiendo a su vez situar a la Universidad de Chile a la vanguardia de la investigación sobre envejecimiento y salud.
6. Que, debido a la naturaleza del servicio requerido, éste debe ser ejecutado por una empresa especializada en evaluación de la edad biológica en distintos tipos de tejidos y células humanas, mediante un algoritmo denominado Human Multitissue DNAm Age Estimator, que es el estándar más preciso para determinar edad biológica.
7. Que, dado lo anterior se solicitó con fecha 09/10/2023, documento denominado "Quote N° 1174", a la empresa Epigenetic Clock Development Foundation, por el servicio requerido.
8. Que, la empresa Epigenetic Clock Development Foundation es el único propietario del Human Multitissue DNAm Age Estimator, tal y como se desprende del documento adjunto con fecha 14/11/2023, dándose cumplimiento de este modo a lo requerido en el considerando N° 6.
9. Que, debido a la naturaleza del servicio requerido, éste deberá realizarse en las dependencias de la empresa Epigenetic Clock Development Foundation, ubicada en el estado de California, en Estado Unidos.
10. Que, dado lo anterior, el Subdirector y el Director de INTA, autorizan la adquisición del servicio de secuenciación genómica.
11. Que, debido a las características particulares de la contratación y a que la empresa que provee el servicio requerido es extranjera, se hace imposible para esta entidad efectuar el proceso de compra a través del portal electrónico de la Dirección de Compras y Contratación Pública, debiendo gestionarse según lo dispuesto en el artículo 62° N° 6 del Decreto N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886, donde se establece que tratándose de las contrataciones de bienes y

servicios, indicadas en el artículo 10 n° s 5 y 7, letras i) y k), efectuadas a proveedores extranjeros en que por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información.

12. Lo dispuesto en el Artículo 10° N° 5, del Decreto N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que establece que procede el trato o contratación directa "Si se tratara de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional", causal que se configura en la especie, tal como se desprende de los antecedentes señalados en los numerales anteriores.

#### **RESUELVO:**

1. Autorícese, bajo la modalidad de trato directo, la adquisición del servicio de secuenciación genómica, con el proveedor Estado Unidense **Epigenetic Clock Development Foundation**.
2. INTA de la Universidad de Chile, pagará la suma de **USD 10.400,00.-** (Diez mil, cuatrocientos dólares) los que serán pagados una vez tramitada la presente resolución y posterior a la recepción conforme de la factura, en la oficina de Contabilidad de INTA. El precio de divisa que se utilizará para la conversión corresponderá a su equivalente en pesos chilenos, según el tipo de cambio vendedor del día del pago, de acuerdo a lo certificado por el banco de la plaza, lo anterior según lo señalado en el artículo 20 de la Ley N°18.010.
3. Apruébense los Requerimientos y Condiciones de la Adquisición, que se transcriben a continuación:

#### **REQUERIMIENTOS Y CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN**

#### **ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE SECUENCIACIÓN GENOMICA INTA – UNIVERSIDAD DE CHILE**

## **I. SERVICIO A ADQUIRIR**

En el marco de la ejecución del proyecto ACT #210006 'Anillo de Investigación en Envejecimiento Acelerado Inducido por Obesidad', a cargo de la Unidad de Nutrición Humana de INTA, se hace necesario adquirir el servicio de secuenciación genómica, con cargo al centro de costo 7332.

## **II. PLAZO Y CONDICIONES PARA EL PAGO**

Dado a que el proveedor es extranjero, y a las condiciones del servicio, el proveedor deberá ejecutar el servicio requerido una vez aprobado el presente acto administrativo.

El proveedor deberá emitir previo a la ejecución del servicio requerido, un documento denominado Invoice, a fin de gestionar el pago.

El pago se efectuará una vez tramitada la resolución que aprueba la compra y posterior a la recepción del Invoice en la oficina de Contabilidad de INTA, así como posterior a la ejecución del servicio requerido. El pago se realizará mediante transferencia bancaria.

El precio de divisa que se utilizará para la conversión corresponderá a su equivalente en pesos chilenos, según el tipo de cambio vendedor del día del pago, de acuerdo a lo certificado por el banco de la plaza, lo anterior según lo señalado en el artículo 20 de la Ley N°18.010.

La facturación deberá indicar de manera obligatoria, y en el formato indicado, los siguientes datos:

Razón Social	:	Universidad de Chile
R.U.T	:	60.910.000-1
Domicilio	:	El Líbano N° 5524, Macul
Copia de Guía de Despacho (si corresponde)		

Ante el incumplimiento de algunos de los puntos señalados, INTA podrá rechazar la recepción, siendo motivo suficiente para devolver el

documento a la dirección de facturación, sin ser responsable de los costos tributarios asociados.

Para los proveedores que emitan facturas electrónicas, deberán remitirlas al correo kvillarroel@inta.uchile.cl.

Los proveedores no podrán suspender el despacho de los bienes o entrega de servicios contratados con INTA, cuando otro Centro, Instituto, Colegio, Facultad, etc., perteneciente a la Universidad de Chile, mantenga deudas con este.

La entrega de documentos tributarios debe realizarse exclusivamente en la oficina de contabilidad, ubicada en el tercer piso. INTA no se hará responsable por el pago de los costos asociados a facturas enviadas a otras direcciones.

### **III. VIGENCIA Y FORMALIZACION DE LA ADQUISICIÓN**

La adquisición se efectuará una vez aprobado el acto administrativo correspondiente y será de ejecución inmediata.

Debido a las características particulares de la adquisición y a que la empresa que provee los insumos requeridos, es extranjera, la adquisición se formalizará una vez aprobado el presente acto administrativo y posterior al pago del insumo requerido.

La adquisición se registrá por: el presente pliego de condiciones y el documento denominado "Quote N° 1174", emitido por el proveedor y adjunto al presente pliego de condiciones.

### **IV. DATOS COMERCIALES DEL PROVEEDOR**

Razón Social	: Epigenetic Clock Development Foundation
Dirección	: 1124 W Carson Street, MRL Building, 3 <sup>rd</sup> Floor Torrance, CA 90502
País	: USA
Contacto	: billing@clockfoundation.org

4. Impútese el gasto que irrogue la presente Resolución al Título A, Subtítulo 2, ítem 2.6 del presupuesto vigente de esta Universidad.
5. Remítase la presente resolución a la Contraloría Interna de la Universidad de Chile para su control de legalidad.
6. Publíquese la presente Resolución en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a su dictación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 57° letra d), del Decreto N° 250.

*Anótese, Publíquese y Comuníquese*

**PROF. RODRIGO TRONCOSO COTAL**  
**SUBDIRECTOR**

**PROF. FRANCISCO PÉREZ BRAVO**  
**DIRECTOR**

**Distribución:**

- Contraloría Interna
  - Portal Chile Compras
  - Archivo
- FPB/RTC/ kvc

Santiago, 29 de noviembre de 2022

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

De conformidad al presupuesto aprobado para esta institución, en el D.U. N° 650 de mayo de 2023, certifico que a la fecha del presente documento, la institución, cuenta con el presupuesto para el financiamiento de la adquisición indicada en Resolución Exenta N° 4388 que autoriza la adquisición del servicio de secuenciación, por el monto total de USD 10.400,00.- (Diez mil, cuatrocientos dólares). Impútese el gasto al Título A, Subtítulo 2, ítem 2.6. del presupuesto vigente de esta Universidad.

Imputación Presupuestaria	: 2. Compra de Bienes y Servicios 2.6. Otros Servicios
Código Auge	: 5.1.02.01.027
Código Centro de Costo	: 13010703.4401.005 (7332)
Saldo Centro de Costo 7334	: \$273.260.876.-

---

Felipe Urra W.

Director Económico y Administrativo